



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

**PROPUESTA INICIO DE EXPEDIENTE y
APROBACIÓN DE PLIEGOS**
GESTION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN LA LOCALIDAD

EXPTE. Nº 12/15

D. FRANCISCO LAYNEZ MARTÍN, Concejal Delegado de Limpieza, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota tiene el honor de exponer:

En fecha 02 de junio de 2014, Dña. M^a Eva Corrales Caballero, Presidenta de la Sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal, Sociedad Anónima (en adelante AREMSA), elevaba propuesta al Consejo de Administración, para la adopción de las medidas oportunas respecto a los objetivos fijados en el informe del estado del SERVICIO DE RECOGIDAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, elaborado a fecha de abril de 2.014 por el Director Técnico de AREMSA, D. Manuel González Martín-Bejarano.

El acta de la sesión enumeraba, entre otros, los objetivos que se consideraban básicos para el Servicio de Recogida de RSU en el futuro inmediato, que son los siguientes:

1. Terminar la implantación de la recogida soterrada.
2. Adquisición de dos camiones de recogida soterrada.
3. Implantación de un sistema de control de llenado de contenedores y cálculo de rutas.
4. Unificación bajo un mismo contrato la recogida de residuos orgánicos y la selectiva de envases y papel y cartón.
5. Modificación de la recogida trasera.
6. Puesta a punto de la maquinaria e instalaciones actuales.

Dicha innovación necesaria supone un coste aproximado de 3.202.270,00 €.

La propuesta para la adopción de las medidas oportunas respecto a los objetivos fijados en el referido informe, es aprobada por unanimidad de los asistentes (D^a. M^a Eva Corrales Caballero, D. Lorenzo Sánchez Alonso, D^a. Montemayor Laynez de los Santos, D. Oscar Curtido Naranjo, D. Antonio Izquierdo Sánchez, D^a. Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a. Encarnación Niño Rico y D^a. Julia Beza Plaza).

Actualmente, la Gestión de los Servicios de Recogida de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal se viene prestando por la empresa FOMENTO, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A (CIF. A-28037224), en virtud de acuerdo de adjudicación definitiva adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 09 de Octubre de 2.000.

El contrato suscrito con FOMENTO, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A prevé una duración de CATORCE AÑOS, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por un solo año, en base a lo dispuesto en su cláusula 4^a.

Iniciándose la prestación del servicio en fecha 01 de enero de 2.001, el contrato finalizaría a todos los efectos el próximo 01 de enero de 2.016, resultando por tanto necesario iniciar un nuevo procedimiento licitatorio para la adjudicación de la gestión del servicio.

El **objeto** de la nueva licitación implicaría la contratación de la **Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA**, tal y como vendrán definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el objetivo de lograr una limpieza de calidad en toda la ciudad y garantizar sus condiciones óptimas de salubridad e higiene, bajo criterios de eficiencia, racionalización de recursos, mejora del bienestar y respeto al medio ambiente.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

**PROPUESTA INICIO DE EXPEDIENTE y
APROBACIÓN DE PLIEGOS**
GESTION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN LA LOCALIDAD

EXPTE. Nº 12/15

Los principios inspiradores del contrato determinan que sus prestaciones se hayan definido teniendo en cuenta la realidad de los distintos espacios públicos, la implementación de sistemas de seguimiento y control del nivel de calidad en su ejecución, y la exigencia y valoración de las buenas prácticas ambientales.

El servicio cuya gestión se contrata tendrá, en todo momento, la calificación de **servicio público de competencia municipal**, de acuerdo y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), redactado por el número nueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), que se prestará de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable, las propias Ordenanzas Municipales y el Reglamento Regulador del Servicio y con las consecuencias inherentes a ser contrato administrativo, es decir, que la Administración concedente tendrá, en todo momento, entre otras, la potestad de interpretar, modificar y rescindir unilateralmente el contrato por causas de interés público, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

La vinculación al giro o tráfico de la Administración contratante garantiza la naturaleza pública de la contratación, y además en el presente caso se cumple con la exigencia de que la actividad de que se trata, queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma. Los Servicios de Limpieza Viaria y de Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos, son servicios básicos que los Ayuntamientos deben prestar en virtud de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades Locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

El Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos se gestionará de forma indirecta **mediante concesión**, por la que el empresario asumirá la gestión del servicio **a su propio riesgo y ventura**, según lo establecido en el artículo 277 del TRLCSP.

El contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de gestión de servicios públicos**, tal y como establece el artículo 8 del TRLCSP.

En relación al **procedimiento y forma de adjudicación**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP, el expediente de licitación para la adjudicación de este contrato se tramitará de FORMA ORDINARIA y mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO, previsto y regulado en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP por el que todos los interesados que reúnan las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán presentar una proposición, y la adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN directamente vinculados al objeto del contrato e indicados en el citado pliego de condiciones.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del TRLCSP, el contrato de gestión de servicio público **no está sujeto a regulación armonizada**.



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

PROPUESTA INICIO DE EXPEDIENTE y APROBACIÓN DE PLIEGOS

GESTION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN LA LOCALIDAD

EXPTE. Nº 12/15

Asimismo, en base a lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, en relación a la **idoneidad del objeto del contrato** y las **necesidades a satisfacer**, mediante el contrato se daría cobertura a la gestión integral de los servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos a la finalización del contrato actualmente en vigor. Asimismo, se realizarían inversiones en vehículos, maquinaria y contenedores necesarias para implantar el modelo de gestión de servicio público exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la reposición a lo largo de la vida del contrato de todos los materiales indicados en dicho Pliego.

La **duración del contrato** será de QUINCE (15) AÑOS, contados desde la fecha en que se levante acta de inicio de prestación del servicio, acta que deberá redactarse dentro del plazo máximo de los 6 meses siguientes a la fecha de la firma del contrato. El plazo de duración del contrato coincide con el periodo estimado de amortización de todas las inversiones previstas (equipos + obra), de tal manera que todas las inversiones contempladas en la oferta estarán al finalizar el plazo de duración del contrato totalmente amortizadas aunque no se adquieran al principio del contrato, siendo su valor residual nulo, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento en el momento de finalización del contrato, sin coste de ninguna clase.

El **presupuesto base de licitación** queda determinado en la cantidad siguiente:

Tipo de licitación anual:	2.412.718,47 €
IVA anual (10%) *:	241.271,85 €
TOTAL:	2.653.990,32 €

* Se aplicará el tipo impositivo reducido del IVA (10%) previsto para este tipo de prestaciones, de conformidad a lo dispuesto en los apartados 4º y 5º del artículo 91.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se trataría por tanto de un **gasto plurianual**, por lo que el órgano de contratación deberá asumir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos los créditos necesarios para afrontar los gastos conforme al artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). La adjudicación y ejecución del contrato se encuentra sometida al artículo 174.1 del referido TRLRHL, en virtud del cual, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual, como es éste el caso, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el **valor estimado del contrato**, (IVA excluido), es el siguiente:

Tipo de licitación (18 años), incluido eventuales prórrogas:	43.428.932,46 €
Importe de las modificaciones (10%):	4.342.893,25 €
TOTAL:	47.771.825,71 €

Para la determinación del **órgano municipal competente para contratar** debemos tener presente lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que dispone que: **1.** "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados



Ayuntamiento de Rota
Unidad de Contratación
MJAG/irm

**PROPUESTA INICIO DE EXPEDIENTE y
APROBACIÓN DE PLIEGOS**
GESTION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN LA LOCALIDAD

EXPTE. Nº 12/15

cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

En este caso, al superarse la cuantía y el número de anualidades arriba indicadas, la competencia orgánica para contratar recaerá en el PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

En virtud de todo ello, se eleva al PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar el inicio de expediente y la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de **Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

Segundo: Remitir el expediente a **Intervención Municipal** a los efectos de emisión de informe de **fiscalización**, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP 2011, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de Intervención.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Concejal Delegado de Limpieza

D. FRANCISCO LAYNEZ MARTÍN